

**SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA DE UN
PUEBLO DE LA PEÑA PALENTINA
EN EL SIGLO XVIII:
Santibáñez de la Peña, año 1752**

**Por:
L. Díez Merino**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. El documento

Se trata de un manuscrito, que es copia autenticada hecha en Toro, el día 30 de diciembre de 1757; el original fue redactado en Santibáñez de la Peña, provincia de Toro, partido de la Villa de Carrión, el día 28 de septiembre de 1752.

Contiene un interrogatorio socio-económico realizado durante el reinado de Fernando VI, con la intención de unificar todos los impuestos del reino, y para ello se tenía que hacer como una especie de estado de la cuestión o inventario de personas y bienes para después distribuir equitativamente las cargas reales.

La fotocopia que nosotros hemos trabajado está numerada por folios, y comienza en el fol. 4 y concluye en el fol. 23. Por lo tanto faltan los primeros tres folios que no sabemos si existen en el original, pero siendo de la misma contextura y caligrafía que otros documentos que ya hemos publicado: «Interrogatorio Socio-Económico realizado durante el reinado de Fernando VI en el pueblo de Villalbeto (provincia de Toro) y en el adjunto despoblado de San Martín de los Molinos», en: *Publicaciones de la Institución «Tello Téllez de Meneses»*, Ediciones de la Excma. Diputación Provincial, n.º 56, Palencia 1987, pp. 59-95, sospechamos que en las páginas que faltan tuvo que poner: «Lugar d[e] Santibáñez, Part[i]do d[e] Carrión. Copia d[e] las Respuestas Gener[ale]s del Ynterrog[atori]o», pues así leemos en los dos documentos hermanos, emitidos por la misma escribanía de Toro, y que se refieren a: «Lugar d[e] Villalbeto, Part[i]d[o] de Carrión. Copia d[e] las Respuestas Gener[ale]s del Ynterrog[atori]o», (numeraba 41 págs.), y «S[an] M[art]ín d[e] los Mol[i]nos Desp[obl]ado, Part[i]do d[e] Carr[i]ón. Copia d[e] las Respuestas Gener[ale]s d[e] el Ynterrog[atori]o» (numeraba 25 págs.).

Aunque hoy el pueblo de Santibáñez de la Peña pertenece a la provincia

de Palencia, en el siglo XVIII pertenecía a la provincia de Toro (Zamora), y al partido judicial de Carrión de los Condes (Palencia).

Este documento nos ha sido proporcionado por Pedro García Montes, quien a su vez, ha contribuido a su transcripción y estudio.

1.2. Los protagonistas

Todo este proceso inquisitorial en torno a los bienes y personas del pequeño poblado palentino se desarrolla ante D. Francisco Antonio Enríquez, juez subdelegado, que ha sido nombrado a instancias regias para la Real Junta de la única Contribución.

Los personajes llamados a declarar son dos monjes del vecino monasterio de San Román de Entrepeñas, situado en el terreno de Santibáñez de la Peña; dos monjes benedictinos, de los cuales Fr. Benito Bihar hace de prior del convento, y Fray Diego Romero que hace de párroco de Santibáñez.

Además de los dos benedictinos, declaran los dos regidores del lugar de Santibáñez: Alonso Merino, de 50 años y Manuel de Rabanal, de 34 años.

Del vecino pueblo de Aviñante de la Peña son llamados, a título de peritos, y quizá como personajes imparciales, dos habitantes: Juan de Salinas, de 38 años y Felipe Martín, de 60 años.

La Junta Real, por su parte, escoge a dos representantes suyos, elegidos de entre los habitantes de Santibáñez: Manuel Gutiérrez, de 68 años y Santiago de Loma, de 50 años; ambos avecinados en Santibáñez.

Las personas que avalan la materialidad del documento son Josef de Zeano Vibas, como escribano; y Joseph Ramos y Diego Navarro como autenticadores de la copia.

En otros documentos similares (p.e. en el de Villalbeto) se invita al cura párroco de la población, pero en el caso de Santibáñez no figura expresamente, si bien estuvo presente, ya que siempre fue cura párroco un monje del monasterio de San Román.

1.3. El formulario de las preguntas

Se contiene en cuatro páginas tamaño folio, impresas, y que llevan por título: «INTERROGATORIO a que han de satisfacer, baxo de juramento, las Justicias, y demàs Personas, que haràn comparecer los Intendentes en cada Pueblo». En este encabezamiento del cuestionario figuran los tres bloques de personas que tienen que actuar: a) «las Justicias»: se entiende las personas deputadas por autoridad real para recoger cuantos testimonios crean oportunos para cumplimentar

el cuestionario. b) «Intendentes de cada pueblo»: son las personas responsables de la autoridad local a las que se dirigirán los diputados reales para inquirir todo lo concerniente al interrogatorio; c) «las demás Personas»: se trata de los habitantes del pueblo que sean convocados para responder, sea a título individual, sea a título colectivo, de cuantas requisitorias hagan los encuestadores reales que tratan de controlar bienes y personas de cada población.

El formulario de dicho Interrogatorio está concretado en 40 preguntas: nombre y título del pueblo (realengo, señorío, etc.); ubicación de la población y extensión (por horas y leguas), junto con los límites. Cualidad de las tierras (regadío, secano, hortaliza, sembrados, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes, etc.) y calidad de los terrenos (buena, mediana, inferior). Los árboles y sus clases (frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.) y cómo se encuentran distribuidos (en hileras, junto a los ríos, en las huertas, etc.). Medidas que se emplean en el pueblo (pasos, varas castellanas, fanegas de siembra), especies y cantidad de frutos recolectados, junto con su valor aproximativo. Impuestos que ya gravan (diezmos, primicias, tercio-diezmos, etc.) y cuanto se percibe en caso de arriendos. Explotaciones industriales (minas, salinas, molinos de harina, molinos de papel, batanes), animales que existen (mulas, caballos, yeguas, vacas, ovejas, cabras, colmenas) y sus productos (leche, lana, esquila, miel, crías de los ganados). Edificios del pueblo (casas de campo, alquerías, establos) y en qué situación se encuentran (habitadas, arruinadas). Los bienes comunales (arbitrios, sisa, etc.) y expensas generales (salario al Justicia, Regidores, fiestas del Corpus, empedrados, fuentes, sirvientes, etc.), junto con los edificios públicos (tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas, mercados, ferias), hospitales y comercios, con los comerciantes (cambistas, mercaderes al por mayor, tenderos, médicos, boticarios, escribanos, arrieros, etc.) y otros oficios mecánicos (albañiles, canteros, albeyares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros, guanteros, etc.) y cualificación que tienen (maestros, oficiales, aprendices). Otras clases de personas: artistas, almacenistas, jornaleros, cuantos pobres existen, si hay navegantes. En cuanto al estamento eclesiástico: cuantos clérigos, conventos, órdenes (masculinas, femeninas). Por fin, si el rey tiene alguna propiedad en dicha población.

Como se ve un chequeo a una sociedad rural, en profundidad. El Interrogatorio quiere cubrir el abanico social en bienes y personas con la única finalidad de contabilizar y valorar lo que existe, unificar los diversos conceptos de impuestos que se habían acumulado hasta entonces, y determinar una contribución única anual al fisco real. Para ello se da el primer paso: el Interrogatorio, obligatorio, constatará lo que existe, y después la Junta Real procederá al reparto de las cargas.

1.4. El manuscrito de las respuestas

El manuscrito de las respuestas numera, según mi fotocopia, 23 fols., pero empieza en el fol. 4; aunque los fols. actualmente están numerados con numeración ininterrumpida, no obstante entre el fol. 12 y el 13 falta un folio completo, que afecta a las respuestas 15-16-17, que se encuentran incompletas.

Como le falta los 3 primeros folios desconocemos si en ellos existía algo más que los títulos que arriba hemos acordado por comparación a los de Villalbeta y de San Martín de los Molinos.

No obstante en fol. 4a empieza con el preludeo del documento, presentando a los protagonistas, y podemos decir que se encuentra completo. Las respuestas siguen en el fol. 5a, y van todas seguidas, pero sin la correspondiente pregunta, que los encuestados tenían delante ya impresa; nosotros hemos preferido transcribir primeramente la pregunta (tomándola del impreso) y después pasar a la respuesta (tomándola del manuscrito), así podemos saber fácil y concretamente a lo que se responde.

La grafía de dicho manuscrito tiene muchas ligaduras de las palabras lo que a veces dificulta su lectura; si estas uniones continuas de palabras no son sintomáticas, las hemos desunido para hacer una lectura fluida.

Frecuentemente emplea abreviaturas que suelen ser estereotipadas entre los amanuenses de la época; si bien en alguna ocasión son imperadas por el espacio material de que dispone el escribano. Nosotros hemos transcrito entre paréntesis el resto de la abreviatura, para que su interpretación ayude a la comprensión del texto.

Las letras mayúsculas a veces no tienen razón de ser: p.e. la preposición «de» con frecuencia, no siempre, está escrita con mayúscula.

Repetidamente duplica letras sin explicación obvia: p.e. la «t» sea al comienzo de la palabra o en posición interna: sittio, fuente, muttua, tienen, ynuttiles, ttrigo, ttierra, centteno, frutto, efecto, Casttro, pasttos, centro, este, etc.

La alternancia de «b» y «v» no es extraña en una misma palabra: Biduerna, o Viduerna; probatibbo, villanueba, rrespecttibe, lebanttado, sirben, arvoles, nobena, llebado, prebiniendo, ba, estubiesen, aprobechan.

La «y» puede funcionar como «i» y viceversa: ynttermision, ynuttiles, ymferior, mui, ympuestos, ynstituio, y una misma palabra puede revestir tres grafías: ay, hai, hay.

La «c» y la «z» se intercambian: zercanos, zelemines, nezesario, zitado, zittado, treze, atenzion, zien, zercanía, producen, circunferencia.

Duplica la «ss»: necessitan; la «s» va por «x»; espresado. La «g» y la «j» se intercambian: recojer, egidos, digeron. La «h» puede o no aparecer: aver, ay, yleras, an, elarse, a, arineros. Intercambia «c» y «q»: quadro. Alterna «v» y «u»:

vtilis, Rauillo, Rabillo, lleua, caue, perziue, ttamvien. Una misma palabra puede revestir diversas formas: zeuada, ceuada, zebada; yerba, yerva.

Algunas palabras están imperfectamente escritas: salzes, circumferenzia, infructtales.

Aun cuando los folios están completos, pero la humedad ha afectado seriamente la parte inferior derecha (ocupa 5-6 líneas) y en algunas ocasiones hemos tenido que poner entre paréntesis las lecturas que nos parece ver, o incluso en otras ocasiones hemos dejado los paréntesis sin reconstrucción por no poder leer materialmente la tinta que ha desaparecido.

La letra es toda del mismo amanuense, excepto las 5 últimas líneas donde se dice que «Es copia...».

2. TRANSCRIPCIÓN DEL MANUSCRITO



En el Lugar de Santibañez de la Peña provinzia de ttoro partido de la villa de Carrion a veintey ocho de septiembre de mil settecientos Cinquentay dos años ante el s[eño]r d[o]n Francisco Antonio Enrriquez juez subdelegado por nombramiento de la r[ea]l Juntta de la unica contribucion ocurrieron los R.P.P.Fr[ay] Benitto Bihar Prior en el de s[a]n Roman de entrepeñas cura de esta poblacion orden de nuestro Padre s[a]n Benitto filiacion deel R[ea]l monasterio de Zoil extramuros dela villa de Carrion y fr[ay] Diego Romero del mismo orden que pareze egerze el ministerio De Cura parrocho en en este d[ic]ho Lugar.

Alonso Merino: Manuel De Rabanal regidores unicos actuales enel, Phelipe Martim Juan de Salinas Vega vezinos del Lug[ar] de Abiñante, Manuel Gutierr[e]z y Santiago de Loma Vezinos de este d[ic]ho lugar perittos Nombrados aquellos en representazion dela R[ea]l Juntta y estos en nombre de este lugar, al fin de sattisfacer a las pregunttas De el Ynterrogatorio de la letra A: Cumpliendo con auto en estos oy antemí probeido a que bajo el Juramento que han prestado, y de nuebo hazen, dieron prinzipio segun se sigue.



INTERROGATORIO

A que han de satisfacer, baxo de juramento las Justicias y demàs Personas que haràn comparecer los Intendentes en cada Pueblo.

1. Como se llama la Poblacion.

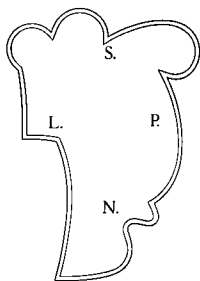
1.ª) A la primera digeron que este pueblo se nomina santibañez de la Peña.

2. Si es de Realengo, ù de Señorío: à quièn pertenecen, què derechos percibe, y quanto producen.

2.^a) A la segunda digeron que este pueblo es proprio del R[ea]l patrimonio a quien y en su R[ea]l nombre al thesorero que en d[ic]ha villa de Carrion reside paga lo correspondiente a millones cientos Alcabalas y demas R[eale]s Contribuciones que por vltimo encabezamiento es por Millones quattrocientos veinteycinco R[eale]s y diez y ocho m[a]r[avedi]s: por cientos doscientos quarenta y siete R[eale]s y dos m[a]r[avedi]s por Alcabalas Doscientos quarenta y vn R[eale]s y dos m[a]r[avedi]s: por serbicio Real settenta y ttes Reales y veinte y seis m[a]r[avedi]s yncluso en estos el gasto de su recobro y paga: y por razon De Vtensilios y Aguardiente treintay cinco R[eale]s y diez m[a]r[avedi]s de v[ell]on que todo haze mil y veintey dos R[eale]s y veintey quattro m[a]r[avedi]s v[ell]on que anualm[en]te contribuien, y ademas Nuebe reales v[ell]on en la Contaduria por ttomar la razon de d[ic]has pagas.

3. Què territorio ocupa el Termino, quanto de Levante à Poniente, y del Norte al Sùr: y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: què linderos; ò confrontaciones, y què figura tiene, poniendola al margen.

3.^a) A la tercera satisfacen diciendo que el terreno que ocupa el termino de este lugar, es seg[u]n su juicio De Lebante a poniente tres quarttos de legua: Del Norte a el Sur dos leguas y de circunferencia cinco legua (*sic*), sobre cuiò particular se remiten a medicion de Agrimensor confrontta d[ic]ho Termino al lebante con tterminos de los Lugares de villafria y Abiñante al poniente con ttermino del Lugar de las Heras, al N[orte] con ttermino de la villa de Valcobero, y al sur con tterminos de los Lugares de Pino de Viduerna y viduerna. Cuià figura es la que resultta al margen:



dentro de d[ic]ho termino ay un pedazo donde esta situado el Prioratto de s[an] Roman cittado que ttodo es de Lebante a Poniente medio quartto de legua del Norte al sur lo mismo de circumferenzia una legua que goza d[ic]ho prioratto sin permitir à este Comun, roze de yerbas ni dependenzia en el, no sauen con que ttitulos a ellos se remiten, y en lo resttante de d[ic]ho ttermino pribattibo de este Lugar en el sitio que dizen fuente los mures tiene aprobechamientos el Lugar de villanueba de muñeca, y las heras sin ttener goze en los terminos rrespectibe de ellos este d[ic]ho lugar. En el sitio que dizen en el valle y Peña de Fuente los mures sin haber muttua Comunidad, asi la tienen con los terminos de los Lugares De Pino de Biduerna y Biduerna zercanos del y el de villafria.

4. Què especies de tierra se hallan en el Término, si de Regadío, o de Secano, distinguiendo si son de Hortaliza, Sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demás que pudiere aver, explicando si hay algunas, que produzcan mas de una Cosécha al año las que fructificaren sola una, y las que necessitan de un año de intermedio de descanso.

4.^a) A la quartta digeron que en el espresado termino deste lugar ay las especies de tierra y en esta forma: vna es de regadio que sin ynttermision produze trigo, lino, linaza, o Zeuada: Otra es de secano que con año De descanso produze trigo, Centeno, O Ceuada: Otra es de Prados que anualmente producen yerba y de algunos lebantado el fruto se valen algunos de sus Vecinos p[ar]a trillar y recojer lo de el verano: Otra es heras que sirben para el mismo efectto y pasto: Otra es de egidos del Conzejo: Otra es de matorrales: Otras majadas de madera de robles: Otra es porcion de peñas ynuttiles, para labor y viles para pasttos que una se nombra peña de Cuetto: Otra Campo la orcada: Campo Rauillo: Valle de el Saugar: Peña mañana: Peña Castillo: Peña Santojo: Peña quintana: La Loma y Castro: y valle de fuente mures: Y Ninguna de d[ic]has especies produze mas que una cosecha al añ[o].

5. De cuantas calidades de Tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana, e inferior.

5.^a) A la quintta digeron que en d[ic]has especies ay de buena mediana e ynferior calidad.

6. Si hay algun Plantio de Arboles en las Tierras, que han declarado, como Frutales, Moreras, Olivos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos, etc.

6.^a) A la sextta, digeron que en algunas de d[ic]has especies ay Arboles frutales, Olmos salzes Alamos, Fresnos Nogales y Chopos.

7. A la septtima digeron q[u]e los Nogales estan en el centro de este lugar en una de sus Calles y los demas Arboles frutales estan en los Huerttos contíguos a algunas Casas, los fresnos, olmos alamos y salzes en los prados y Campo cerca de el Pueblo, y lo mismo los Chopos.

8. En què conformidad están hechos los Plantios, si extendidos en toda la Tierra, o a las margenes: en una, dos, tres hileras, ò en la forma, que estuvieren.

8.^a) A la octtaua digeron que los Arvoles estan planttados algunos extendidos y otros a las margenes de d[ic]hos Huerttos sin orden, y ymfrutales a las margenes de las heredades, y los Nogales a las yleras ttres y vno pequeño separado.

9. De que medidas de Tierra se usa en aquel Pueblo, de quaaantos passos, ò varas Castellanas en quadro se compone, què cantidad de cada especie de Granos, de los que se cogen en el Termino, se siembra en cada una.

9.^a) A la no[bena pregunta digeron] que la medida que en este pueblo se vsa es de quarttos que cada uno se compone de seis Zelemine fanegas y cargas De sembradura, bien entendido que en aquel palmientto que se siembra una fanega de trigo.

o Centeno, se dize es fanega de sembradura, (a excepción de la Linaza que por sembrarse mui Junto se hechan tres donde una de trigo) estendiendose la tierra a proporcion de su calidad pues en la de segunda es nezesario mas tierra para hechar la fanega de grano que en la primera: y en la tterzera para hechar la misma fanega de grano mas exttension que en la de segunda y que los prados se enttiende por carros y Gabijones componiendose de ocho esttos uno de aquel: Cuia regla se lleba y ha lleuado en ttodas las compras, y venttas que han hechos (*sic*) estos vezinos de ynm memorial tiempo a este p[ar]te: y en quantto a los esttadales que a cada una corresponde en quadro se remitten a la medida del Agrimensor que consta en auttos y Responden.

10. Què numero de medidas de Tierra avra en el Termino, distinguiendo las de cada especie, y calidad, por exemplo: Tantas Fanegas, o de el nombre, que tuviesse la medida de Tierra de sembradura, de la mejor calidad: tantas de mediana bondad; y tantas de inferior; y lo propio en las demàs especies, que huvieren declarado.

10.^a) A la dezima digeron que segun lo que han declarado que en el termino de este lugar ay las medidas de tierra en esta forma: de Regadio De buena y mejor calidad settenta y dos fanegas, previniendo que cada fanega ocupa tres de Linaza a Cuio Respectto caue esta especie en la cittada de Regadio: Doscienttas diez y seis fanegas de la misma en tierra de secano de buena Calidad: Ciento treintta y dos fanegas de la segunda: Ciento quarentta fanegas de la tterz[er]a veyntte fanegas de Centteno de la mejor bondad: Sesentta y tres de la segunda: Doscienttas y quattro fanegas de la tterzera, Cinquenttey siete fanegas de Yerba de la primera Calidad, Ciento sesenttay tres Carros: y de la seg[un]da ochentay vn Carros prebiniendo que cada carro se compone de ocho (enticiegas ?) o Gabijones que ttodo es vno: De Heras quattro faneg[a]s. De egidos de Conzejo treintta: De Mattorrales cien fanegas: De Majadas: que han regulado y son quattro. Cuio pasto es pribatibo de este Conzejo con el roze de su madera en las dos. y en las otras dos llamadas montte de S[a]n Roman y montte Rey. De aquella roza su madera d[ic]ho priorato de s[a]n roman, y de estta el de nuestra s[eño]ra de el Brezo, sin sauer porque: ochentay siete fanegas: La peña que llaman cueto Doscienttas fanegas: la de Campo la orcada ciento y quarentta fanegas: La de Campo rabillo Cinquentta fanegas: La de el Valle del Saugal Cinquentta fanegas: la de peña mañana cinquentta fanegas: Peña Castillo treintta fanegas: Peña Santtojo seis fanegas: Peña Quinttana seis fanegas: el valle de puentte los mures treintta fanegas: y la Loma, y Castro veyntte fanegas:

11. Què especies de Frutos se cogen en el Termino.

11.^a) A la onze digeron que en el termino de este lugar se cogen, fruttos de trigo, Centteno, Cebada, lino, Linaza, Lana, Corderos, Miel, cera, Camuesa pera y Ciruela.

12. Què cantidad de Frutos de cada genero unos años con otros, produce con una ordinaria cultura, una medida de Tierra de cada especie, y calidad de las que huviere en el Termino, sin comprehender el producto de los Arboles, que huviesse.

12.^a) A la doze digeron que las medidas de tierra de cada especie y Calidad, que an zitado con vna Ordinaria cultura en regular cosecha producen en esta forma quattro

de trigo (q[u]e es mitad de fanega) en tierra de regadio seis quarttos: Y de Linaza produce un quartto y quatro zelemines: y doze manojos de Lino: Vn quartto de trigo en tierra de secano de la primera calidad, seis quarttos: el de segunda cinco; y el de tterzera quatro: quartto de zebada, cinco quarttos: quartto de Centeno de primera Calidad seis quarttos: el de segunda quatro y el de tterzera tres quarttos.

13. Què producto se regula darán por medida de Tierra los Arboles, que huviere, segun la forma, en que estoviesse hecho el Plantio, cada uno en su especie.

13.^a) A la ttreze satisfazen diciendo que los frutales que an d[ic]ho se hallan en los sitios y conformidad que an zittado a la Septima cuio suelo es tierras y prados que como ttal ba regulado en sus clases y en atenzion a que no estan por lo mismo respectivamente ocupadas las medidas en que se hallan que en el caso que lo estubiesen seria con zien pies de unas y otras especies ya que por la zercania a la sierra llega cortto frutto de ellos a su sazón, regulan que una fanega poblada con Perales, Zirolares, y Camuesales que son los que producen algo, y Nada los Nogales ni peros de Donguindo por elarse continuamente, y puede producir en cada un año trescientos y veinte R[eale]s, compensados los precios de unas fruttas con otras, y la estimacion que la da el (...) previniendo que ningun vezino hace ttrato de la frutta, y solo se aprovechan de ella en sus casas y resp[onde]n.

14. Què valor tienen ordinariamente un año con otro los Frutos, que producen las Tierras de el Termino, cada calidad de ellos.

14.^a) A la catorze digeron que las especies de fruttos cosecha del ttermino de esta Poblacion regulan su valor por vn quinquenio en esta forma = el quartto de trigo, seis R[eale]s, el quartto de Zentteno, cinco reales, el quartto de Linaza doze reales; el manajo de Lino sin linaza un R[ea]. el quartto de Zeuada tres R[eale]s. el Carro de Yerva de la mejor calidad doze R[eale]s. y el de segunda onze; el Cordero seis R[eale]s. el manajo de Lino con gargola a dos R[eale]s v[ello]n. (Y resp[onde]n).

15. Què derechos se hallan impuestos sobre las Tierras de el Termino, como Diezmo, Primicia, Tercio Diezmo, ù otros; y â quien pertenecen.

15.^a) A què cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, ò à què precio suelen arrendarse un año con otro.

15.^a) A la quintta (!) digeron que los derechos que se hallan ympuestos sobre las tierras del termino deste lugar es de cada diez quarttos de ttodo genero de granos vno el vez[in]o y el forasttero medio, y el otro medio le diezma en la Azilla de su Pueblo respectibe segun ynmemorial costumbre: De cada diez corderos, cabritos, y zerdos vno: de diez arrobas de Lana una: de diez azumbre (*sic*) de miel una: De diez libras de zera vna: De cada vezino vn Pollo: ò vn R[ea]l de cada cria mular, ò (Caballar seis m[a]r[avedi]s, De cada cria (...), y de diez libras [de zera] (...) que perziue el...

16. A què cantidad de Frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie; ò à què precio suele arrendarse un año con otro.

17. Si hay algunas Minas, Salinas, Molinos Harineros, ù de Papel, Batanes, ò otros Artefactos en el Termino, distinguiendo de què Metales, y de què uso, explicando sus Dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

17.^a) ... le rinde de vtilidad: Cinco fan[ega]s del mismo: y otra ttantta Canttid[a]d del arrendattario de que ttamvien le a de reparar, y esto es para el Prioratto quarentta R[eale]s y veintte y dos m[a]r[avedi]s ay dos pisas ò battanes en el mismo rio: una es propria de d[ic]ho Prioratto, es de dos mazos, y hauitta y goza Alonso Merino regidor, por la que regulan de vtilidad a el año ochentta reales, y de esttos los quarentta son para el Prioratto, y lo demas a el arrendatario, y que solo ttiene vso quattro meses, en el por no le acudir que pisar, otro pertteneze libre a Joseph Liebana vezino de este lugar se compone de quattro mazos, porque regulan de vtilidad a el a[ñ]o por el mismo tt tiempo y razon cientto y sesentta Reales de que ttamvien se han de reparar: ay un Palomar poco poblado en la Casa de Joseph de Alamo, a el que regulan de vtilidad un R[ea]l vellon por cada par.

18. Si hay algun Esquilmo en el Termino, à quien perttenece, què numero de Ganado viene el Esquilèo à èl, y que utilidad se regula dà à su Dueño cada año.

18.^a) A la diez y ocho digeron que en este Lugar ni tterm[in]o no ay esquilmo que perttenezca a esquilèo.

19. Si hay Colmenas en el Termino, quantas, y à quien perttencen.

19.^a) A la Diez y nueue digeron que en este lugar y termino hai sesentta y vna Colmenas que perttenezzen cinco: a Alonso merino: diez y seis a fernando Diez ttres a Franzisca Merino: veinte y vna a manuel Guttierrez: nuebe a Joseph de Lamo: tres a Ana Diez: dos a Joseph de Liebana: una a Benitto Diez: una a Manuel Villalba: Ocho a Joseph maior. vna a Benitto Martin vezinos de este lugar, y Leon Macho vezino del lugar de las Heras una: y por cada una regulan de Vtilidad a el a[ñ]o media libra de zera y media de azumbre de miel que regulan le (*sic*) zera en quattro R[eale]s y la miel en vno que son zinco R[eale]s su anual producto.

20. De què especies de Ganado hay en el Pueblo, y Termino, excluyendo las Mulas de Coche, y Caballos de Regalo; y si algun Vezino tiene Cabaña, ò Yeguada, que pasta fuera de el Termino, donde, y de què numero de Cabezas, explicando el nombre del Dueño.

20.^a) A la veintte digeron que en este lugar y termino ay ganado Bacuno: Obejuno, Caballar, Cabrío: y zerdos propios de sus vezinos sin que ninguno otro aora ttenga fuera deel, cabaña ni yeguada ni otra especie de ganados, mulas de coche ni Cauillos de regalo y en obserbanzia de lo prebenido por S.M. y señores de su R[ea]l junta en su òrden de veynte y dos de marzo del año proximo pasado regulan de vtilidad a d[ic]hos ganados por un quinquenio, y lo que les corresponde en cada un a[ñ]o en estta forma: vna Vaca ttreintta y cinco reales de v[ello]n cada obeja rinde en cada un año por su cria y Lana seis R[eale]s cinco por cria y vno por Lana, regulada esta a veintte y cinco R[eale]s la arroba, no regulan esquilmo de queso por no hazerle en este lugar: cada vorra que no à entrado a parir una libra de lana y otra el vorro:

cada cordera y cordero de año que es su primer fruto de vn quartteron cada vno a d[ic]ho precio de veintte y cinco R[eale]s cada Carnero dos libras de lana: cada yegua produze por d[ic]ho quinquenio, y en cada un año ciento y Cinquentta reales cada pollina veyntte reales vna zerda diez y ocho: Vna Cabra por raz[o]n de crias unicamente produze cinco R[eale]s v[ell]on que son los esquilmos de Ganados que ai en este pueblo y responden.

21. De què numero de Vecinos se compone la Poblacion, y quantos en las Casas de Campo, ò Alquerías.

21.^a) A la Veintte y vna digeron que en esta poblacion ay ttreintta vezinos y medio ynclusa por vezina enttera vna viuda y otra es solo media vezina y así mismo ay dos abittantes, tambien ay dos Vezindades para probechos y no mas: vno el P[adr]e Prior de s[a]n Roman, y otra el Padre Cura que biuen en el prioratto de s[a]n Roman.

22. Quantas Casas avra en el Pueblo, què numero de inhabitables, quantas arruinadas: y si es de Señorío, explicar si tienen cada una alguna carga, que pague al Dueño, por el establecimiento del suelo, y quanto.

22.^a) A la veyntte y dos Digeron: que en esta poblacion ay ttreinttay nueue Casas, ynclusa la fragua y Casa del Conzejo de las quales son diez y ocho de Vista cuja propiedad parece es del d[ic]ho Prioratto, y estas no ttienen pension puestas por este, pero en las demas dize le pertteneze el derecho de poner foro por el establecimiento del suelo que no sauen ni constta si que a sido y es del Real patrimonio, como an d[ic]ho este pueblo y suelo, y asi d[ic]ho Prioratto y su prior a toda Cassa o posicion que se arme pone en unas dos m[a]r[avedi]s en otras quatro m[a]r[avedi]s y asi diuersas porciones de m[a]r[avedi]s Reales ò Gallinas y aunque sobre ello claman y solicitan la liberttad ò Título no consiguen uno ni otro, ni se lo oie y por el poderio (...) esttraño fuero padez[e]n. de las mismas casas ay cinco para refugio de Ganados y Ninguna hay arruinada.

23. Què propios tiene el Comun, y à què asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificacion.

23.^a) A la veintte y tres digeron que los propios que ttiene y goza este Comun resultta de la relacion particular que en su nombre an dado sus regid[or]es a que se remiten de que perzive por rentta de la tierra vn R[ea]l y ocho m[a]r[avedi]s anual lo que paga por charidad que expresan: Los prados reparte entre sus vez[ino]s por suertes: La fragua no arriendan pero si se arrendase baliera doze R[eale]s por año, La Casa del Conzejo tampoco la arriendan pero si se arrendase valiere tres R[eale]s: De los molinos Arineros que an zittado tampoco perziue cosa alguna porque si disfruttan entre sus Vecinos legos segun han declarado. De sus Yerbas y para el fin de desenpeñarse de los cargos que dirán y fenezido cesaran por la suma falta que hazen, an arrendado la Peña y valle del Saugal, la mittad de la de Campo la orcada santtojo, la de Peña mañana y Peña Castillo a d[o]n Gabriel de Silba y herrera vezino de la Ciudad de Segovia y en su nombre a Simon de Lucas maioral de su Ganado lanar en Cant-

tividad de mil R[eale]s v[ell]on de las heras que an regulado quatro fanegas estiman y aprecian que por su pastto y aprovechamiento a R[ea]l de v[ell]on. Las ttreintta fanegas de egidos a Real cien fanegas de matorrales por leña y Pasto a R[ea]l y medio las ochentay siete faneg[a]s de majadas por la misma razon a dos R[eale]s las Doscienttas fanegas que han regulado de la peña que llaman Cuetto a medio R[ea]l Cinquentta fanegas del Campo Rauillo y seis de Peña quintana a lo propio: Treintta fanegas de fuente los mures que gozan los Ganados del lugar de las heras sin sauer por que d[e]r[ech]o ni titulo a R[ea]l de que corresponde la mit[a]d a d[ic]ho Conzejo de las Heras y el de villanueva de muñeca que gozan la mitad del: y las vey[n]te fanegas de la Loma, y Castro â medio R[ea]l y de ttodo no se vtiliza a este Comun en particular en cosa alguna por seruir para la manutencion de los Ganados de este pueblo y el d[e]r[ech]o de la ttaberna Administra este Conzejo que unos años con otros le bale Doscientos R[eale] a los q[u]e sirven para en parte de pago de R[eale]s sisas con lo que perzibe anualmente es mil y doscientos R[eale]s y lo restante a el total de su encauezamiento lo repartten entre sus vezinos y responden.

24. Si el Comun disfruta algun Arbitrio, Sisa, ù otra cosa, de que se deberà pedir concession, quedandose con Copia, que acompañe estas Diligencias: què cantidad produce cada uno al año: à què fin se concediò, sobre que especies, para conocer si es temporal, ò perpetuo, y si su producto cubre, ò excede de su aplicacion.

24.^a) A la veynttey quatro digeron que este Comun no ha vsado ni vsa de arbitrio alg[un]o y si an acosttumbado de ynmemorial Tiempo a usar de cada quartto de sembradura de regadio a los Dueños forasteros de esttas heredades a dos R[eale]s v[ell]on por la razon de conduzirse el Agua para d[ic]ho efecto por el termino que pertteneze a el Prioratto de s[a]n Roman a este anualmente contrtribuie este Conzejo con ttres Carneros de dos dientes, y doze Gallinas, y ademas reparar el transito, presas, y demas nezesario para d[ic]ha Conduccion, y riego, pero ymformados an resuelto obserbar el que entre ttodas las heredades regadias del termino compartir ygualmente el ymp[or]te de d[ic]ha pension y reparos de Conduccion de d[ic]ha agua comunicandola esta por su or[de]n seg[u]n se deue.

25. Què gastos debe satisfacer el Comun, como Salario de Justicia, y Regidores, Fiestas de Corpus, ù otras: Empedrado, Fuentes, Sirvientes, etc. de que se deberà pedir Relacion authentica.

25.^a) A la veynttey cinco satisfazen diciendo que los gastos que este Comun anualmente satissfaze resulttan ygualmente de la relacion que sus regidores an dado a que se remiten que es al a[ñ]o dos mil noventtay cinco R[eale]s y veyntte y dos m[a]r[avedi]s.

26. Què cargas de Justicia tiene el Comun, como Censos, que responda, ù otros, su importe, porque motivo, y à quieh, de que se deberà pedir puntual noticia.

26.^a) A la veynttey seis digeron que este Comun satisfaze el feudo por la conduccion de agua que an cittado a la veinte y quatro: al Prioratto de s[a]n Roman, al qual

paga ocho m[a]r[avedi]s por razon de dos vezindades que gozan su Prior, y cura, y la vtilidad que ttubieran por moler en los dos molinos arineros que an d[ic]ho ttiene propios este conzejo: tiene este vn zenso al quittar en fauor del Prioratto cittado de s[a]n Roman por nueve de redditos anualmente que ynstituio y sus Vezinos en su nombre con el motibo de defender un pedazo de termino que llaman barrio y fuente los mures que inttentto el de las heras apropiarse y responden.

27. Si està cargado de Servicio Ordinario, y Extraordinario, ù otros, de que igualmente se debe pedir individual razón.

27.^a) A la veynttey siete digeron que segun lo que an d[ic]ho paga y perziue este Comun juntto con lo q[ue] esta enagenado y pobreza de sus moradores esta cargado de ttodas Contribuciones y resp[onde]n.

28. Si hay algun Empleo, Alcavalas, ù otras Rentas enagenadas: à quien si fuè por Servicio Pecunario, ù otro motivo: de quanto fuè, y lo que produce cada uno al año, de que se deberàn pedir los Titulos, y quedarse con Copia.

28.^a) A la veynttey ocho digeron que aun que an d[ic]ho a la segunda, y veinttey dos que este Pueblo es proprio del R[ea]l patrimonio que es la verdad: tamvien lo es que en lo jurisdiccional en lo Zivil y ejecutibo y Criminal esta sugeto al Corregidor que en la villa de Saldaña elige la ex[celentisi]ma señora Duquesa del Infantado: y que el termino que an d[ic]ho a la tterzera pertteneze al Prioratto de s[a]n Roman con roze de la madera del Monte o majada que dizen monte de s[a]n Roman a este y el de la majada nombrada Montte Rey a el Prioratto de Nuestra señora del Brezo: No sauen con que ttitulo ni el que ttenga el d[ic]ho Prioratto de s[a]n Roman para imponer foros por el establecimientto de Casas que an zittado a d[ic]ha pregunta veinttey dos; ni el de ttres Carneros de dos dientes y doze Gallinas que le pag[a]n a d[ic]ho Prioratto y expresan a la veinttey quatro por salir el agua riego de las heredades de este termino por el que dize es de d[ic]ho Prioratto que mas sirbe p[ar]a este por ser las mas y mejores ya del espresado Prioratto de s[a]n Roman no an bisto vnos ni otros ttitulos a ellos se remitten, y a una escrip[tu]ra que se hizo entre d[ic]ho Prioratto, y este Conzejo que califica no deuen poner foros por establezimiento de Casas que obra en poder de d[ic]hos sus regidores y resp[onde]n.

29. Quantas Tabernas, Mesones, Tiendas, Panaderias, Carnecerias, Puentes, Barcas, sobre Rios, Mercados, Ferias, etc. hay en la Poblacion, y Termino; à quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno.

29.^a) A la veinttey nueve digeron que en este lugar y termino solo ay de las fincas que citta la ttaberna que an d[ic]ho a la veinttey ttres que oi administra en nombre de este Conzejo Juan Maior vezino del. la que rinde lo que an expresado y al cittado Administrador por ello le regulan resulta de vtilidad al a[ñ]o ciento diez R[eale]s v[ell]on.

30. Si hay Hospitales, de que calidad, què Renta tienen, y de que se mantienen.

30.^a) A la ttreintta digeron que en este lugar no hay ospittal alguno y responden.

31. Si hay algun Cambista, Mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal, por mano de Corredor, ù otra persona, con lucro, è interès; y que utilidad se considera le puede resultar à cada uno al año.

31.^a) A la treinttay una digeron que en este lugar no hay cambista mercader de por maior menor ni quièn veneficie su Caudal por mano de Corredor ni en otra forma.

32. Si en el Pueblo hay algun Tendero de Paños, Ropas de Oro, Plata y Seda, Lienzos, Especeria, ù otras Mercadurias, Medicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros, etc. y que ganancia se regula puede tener cada uno al año.

32.^a) A la treinttay dos digeron que en esta Poblacion no hay yndividuo alguno que egerza oficio ni ttrato de los que zitta a escepz[io]n de un molinero a quien regulan quarenttay seis R[eale]s y veintey dos m[a]r[avedi]s y al battanero quarenta R[eale]s de v[ell]on.

33. Que ocupaciones de Artes mecanicos hay en el Pueblo, con distincion, como Albañiles, Canteros, Albeyrares, Herreros, Sogueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Texedores, Sombrereros, Manguiteros, y Guanteros, etc. explicando en cada Oficio, de los que huviere, el numero que haya de Maestros, Oficiales, y Aprendices; y que utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su Oficio al dia à cada uno.

33.^a) A la treinttay tres digeron que en esta Poblacion no ay personas que egerzan las artes ni alguno de los que espresa.

34. Si ay entre: los Artistas alguno, que teniendo caudal, haga prevencion de Materiales correspondientes à su propio Oficio, ò à otros, para vender à los demàs, ò hiziere algun otro comercio, ò entrasse en Arrendamientos; explicar quienes, y la utilidad, que consideren le puede quedar al año à cada uno de los que huviesse.

34.^a) A la treinttay quatro digeron que por lo mismo que an d[ic]ho a la antezedente no ay, ni de otros Vezinos quienes hagan prevencion de materiales que cita ni para vender haga comercio.

35. Que numero de Jornaleros avrà en el Pueblo, y à como se paga el jornal diario à cada uno.

35.^a) A la treinttay cinco digeron que en este lugar hay veintey dos Labradores, por si onze hijos de esttos que an entrado en los diez y ocho años: Quattro criados para d[ic]ho oficio de Labrador y vn Pastor y a los primeros regulan a dos R[eale] su jornal y a ttodos los demas cittados a R[eal] y medio y responden.

36. Quantos Pobres de solemnidad avrà en la Poblacion.

36.^a) A la treinttay seis digeron que en este lugar hay dos Pobres de solemnidad y resp[onde]n.

37. Si hay algunos individuos, que tengan Embarcaciones, que naveguen en la Mar, ò Rios, su porte, ò para pescar: quantas, à quien pertenezen, y que utilidad se considera de cada una à su Dueño al año.

37.^a) A la treinttay siete digeron no ai lo que contiene.

38. Quantos Clerigos hay en el Pueblo.

38.^a) A la treinttay ocho digeron que en este lugar no ai clerigo alguno y solo hay en el Prioratto de s[a]n Roman que dista un quarto de Legua de este Pueblo dos religiosos del or[de]n de s[a]n Benitto que el vno egerze el de Parrocho y responden.

39. Si hay algunos Conventos, de que Religiones, y, sexo y que numero de cada uno.

39.^a) A la treinttay nueve digeron ai la disttanzia que an d[ic]ho el Prioratto de s[a]n Roman y los dos monjes que an espresado residen en el y responden.

40. Si el Rey tiene en el Termino, ò Pueblo alguna Finca, ò Renta, que no corresponda à las Generales, ni à las Provinciales, y que deben extinguirse: quales son, como se administran, y quanto producen.

40.^a) A la Quarentta digeron que en esta Poblacion ni ttermino no ay rentta ni finca alguna que no corresponda a las Generales y Provinciales y responden.

Todo lo cual asi declarado a cada una de d[ic]has preguntas digeron ser la berdad bajo del juramento que ttienen hecho segun su practica, y examen deuen dezir en que se afirmaron y rattificaron y firmaron con d[ic]ho s[eñ]or Juez Subdelegado declararon ser de hedad d[ic]ho Al[ons]o Merino, regidor de Cinquentta años, el mencionado Manuel Rabanal regidor de treinttay quatro años d[ic]ho Phelipe M[a]r[ti]n de Sesenta años: Juan de salinas Vega de treinttay ocho años: el referido Manuel Gutierrez de sesenttay ocho a[ño]s y el mencionado Santtiago de Lamo de Cinquentta años poco mas o menos de que io el [e]ss[criba]no doy fee y firme en este d[ic]ho lugar de santibañez de la Peña a treintta de sep[tiemb]re de d[ic]ho a[ño] de mil settez[ient]os Cinquenttay dos =

Franz[is]co Antonio enriquez = Alonso Merino = Manuel Rabanal = Phelipe M[a]r[ti]n Juan de Salinas Vega = Santiago de Lamo = Manuel Guttierr[e]z, Antte mí Joseph de Zeano Vibas.

Es copia de las respuestas originales que quedan en esta Contaduria principal de Nuestro Cargo de que Certificamos en toro a treinta de Diciembre de il setecientos cinq[uen]ta y siete.

Joseph Ramos

Diego Nauarro

3. PRINCIPALES DATOS APORTADOS POR ESTE INTERROGATORIO

3.1. Extensión del territorio del pueblo

Siguiendo los puntos cardinales, nos da los siguientes límites: de oriente a occidente: tres cuartos de legua; de norte a sur: dos leguas, de perímetro: cinco leguas.

Los territorios colindantes con los poblados limítrofes: al este limita con Villafría y Aviñante. Al oeste con las Heras. Al norte con Valcovero. Al sur con Pino de Viduerna y Viduerna.

Dentro del territorio de este pueblo está el Priorato de San Román que posee la siguiente extensión: de oriente a occidente: medio cuarto de legua; de norte a sur: medio cuarto de legua; de circunferencia: una legua.

Algunos lugares tenían un aprovechamiento común: el lugar de Fuente los Mures: con Villanueva de Muñeca. El Valle y Peña de Fuente los Mures: con Pino de Viduerna, Viduerna y Villafría.

3.2. Clases de terrenos

Regadío: se siembra todos los años, y produce: trigo, lino, linaza y cebada. Secano: se siembra en años alternos, y produce: trigo, centeno y cebada.

Los prados producen hierba todos los años. En algunos prados, una vez segados, se emplean para trillar y recoger la cosecha. En las eras se recoge la hierba, se trilla, y sirven para pasto.

Existen ejidos propiedad del Concejo. Asimismo se registran matorrales, y majadas con madera de roble.

Gran parte del territorio está ocupado por peñas, definidas: «inútiles para labor, útiles para pastos». Las peñas tienen nombres particulares: Peña de Cueto, Campo de la Horcada, Campo Revillo, Valle del Saugal, Peña Mañana, Peña Castillo, Peña Santojo, Peña Quintana, La Loma y Castro, y por fin, Valle de Fuente los Mures.

3.3. Calidad y cuantificación de las tierras

Tierras de regadío de buena calidad: 72 fanegas. Tierras de secano: 216 fanegas de buena calidad; 132 fanegas de segunda calidad; 20 fanegas de centeno de buena calidad; 63 fanegas de centeno de segunda calidad; 204 fanegas de tercera calidad; 57 fanegas de hierbas de primera calidad, que producen 163 carros; 167 fanegas de hierba, 81 carros de segunda calidad.

De eras se cuentan 4 fanegas. De ejidos del Concejo se numeran 30 fanegas. Los matorrales alcanzan 100 fanegas. Las majadas son 4, de 87 fanegas; que se distribuyen del modo siguiente: dos majadas en el corte de su madera pertenecen al Concejo. Una majada con su correspondiente corte de madera pertenece a San Román (el monte de San Román), y la otra majada con su correspondiente corte de madera pertenece al Priorato de Nuestra Señora del Brezo (Monte Rey).

Campo la Horcada cuenta 140 fanegas; Campo Rabillo: 50 fanegas; Valle

del Saugal: 50 fanegas; Peña Castillo: 30 fanegas; Peña Santojo: 6 fanegas; Peña Quintana: 6 fanegas; el Valle de Fuente los Mures: 30 fanegas. La Loma y Castro: 20 fanegas.

3.4. Arbolado

Solamente se enumeran los árboles que están fuera de los bosques o del monte propiamente dicho. Entre ellos se cuentan: los frutales, olmos, sauces, álamos, fresnos, nogales y chopos.

Los nogales se encuentran en el centro del pueblo, en una de sus calles; los frutales: en los huertos; los fresnos, olmos, álamos, sauces y chopos: en los prados y en el campo.

Los árboles frutales solamente producen fruta para sus respectivos dueños. En algún tiempo hubo perales de Don Guindo, pero ya en el momento no existía ninguno. Peras, ciruelas, manzanas camuesas, era toda la fruta que podían cosechar, pero con mucha frecuencia se les helaba.

3.5. Productos que se recogen en este pueblo

El enunciado simple es: trigo, centeno, cebada, lino, linaza, lana, corderos, cabritos, miel, cera, camuesa, pera y ciruela.

La cantidad de productos cosechados se regulaba así: un cuarto de trigo (= mitad de fanega) en regadío produce seis cuartos. Un cuarto de linaza produce cuatro celemines y diez manojos de lino. Un cuarto de trigo en secano de primera calidad produce seis cuartos; de segunda calidad produce cinco; de tercera calidad produce cuatro cuartos. Un cuarto de cebada produce cinco cuartos. Un cuarto de centeno de primera calidad produce seis cuartos; en segunda calidad produce cuatro; en tercera calidad produce tres cuartos.

La fruta: la fruta en total (perales, ciruelos, camuesos) puede producir un total anual de 320 reales. Los nogales y perales de Don Guindo no producen porque siempre se hielan.

3.6. Impuestos sobre las propiedades

3.6.1. *Clasificación y cuantía en el antiguo régimen*

Son muy diversos los conceptos por los que se pagaba a la sazón impuestos, y precisamente este documento trata de unificarlos todos, y que haya un solo concepto global:

Clases de impuesto	Cuantía a pagar
Millones	425 reales, 18 maravedís
Cientos	247 reales, 2 maravedís
Alcabalas	241 reales, 2 maravedís
Servicio real	73 reales, 26 maravedís
Utensilios y aguardiente	35 reales, 10 maravedís
Contaduría (gastos por llevarla)	9 reales
En total: 1.022 reales, 24 maravedís vellón + 9 reales.	

3.6.2. *Impuestos especificados*

Cada diez cuartos de cereales (5 años):	
—El vecino del pueblo	Uno
—El forastero	Medio (el otro medio en su pueblo)
Cada diez corderos	Uno
Cada diez cabritos	Uno
Cada diez cerdos	Uno
Cada diez manojos de lino	Uno
Cada diez arrobas de lana	Una
Cada diez azumbres de miel	Una
Cada diez libras de cera	Una
Cada vecino	Un pollo (o: un real)
Cada cría mular o caballo	Seis maravedís
Dos batanes:	
—San Román: Alonso Merino	80 reales al año
—José Liébana	160 reales
Un palomar (de José de Álamo)	Un real de vellón por cada par de palomas.
Hay 61 colmenas: Alonso Merino 16, Fernando Díez 3, Francisca Merino 3, Manuel Gutiérrez 21, José de Lamo 9, Ana Díez 3, José de Liébana 2, Benito Díez 1, Manuel Villalba 1, José Mayor 8, Benito Martínez 1, León Macho 1 (por año).	Total: media libra de cera (o: cuatro reales); media azumbre de miel (o: un real); total anual: cinco reales.

3.7. Ganados y sus productos (por quinquenio)

Especies	Valoración
Vacas	35 reales
Ovejas (al año: cría y lana)	6 reales
Lana (la arroba)	25 reales
Borra	Una libra de lana
Borro	Una libra de lana
Cordero y cordera (añinos)	25 reales
Carnero	2 libras de lana
Yegua	150 reales
Pollina	20 reales
Ganado de cerda	18 reales
Cabra (con crías)	5 reales

3.8. Valoración de los productos (al quinquenio)

Especies	Valor
Cuarto de trigo	Seis reales
Cuarto de centeno	Cinco reales
Cuarto de linaza	Doce reales
Manejo de lino (sin la linaza)	Un real
Cuarto de cebada	Tres reales
Carro de hierba (de 1. ^a calidad)	Doce reales
Carro de hierba (de 2. ^a calidad)	Once reales
Cordero	Seis reales
Manejo de lino (con gárgola)	Dos reales

3.9. Bienes comunales del pueblo**3.9.1. Ingresos**

Por los bienes comunes: recibe un real y 8 maravedís.

Por los prados: están repartidos entre todos los vecinos del pueblo por suertes.

Por la fragua: no se arrienda (está valorada en 12 reales).

Por la casa de Concejo: no se arrienda (valorada en 3 reales).

Por los molinos: no se arriendan, los disfrutaban los habitantes del pueblo.

Por la hierba: arrendaron La Peña, el Valle del Saugal, la mitad del Campo la Horcada, Santojo, Peña Mañana y Peña Castillo a D. Gabriel de Silva y Herrera, de Segovia, con un mayoral en el pueblo: en total por 1.000 reales de vellón.

- Por las eras (4 fanegas): un real.
- Por los ejidos (30 fanegas): un real.
- Por los matorrales (100 fanegas, leña y pasto): real y medio.
- Por las majadas (87 fanegas): 2 reales.
- Por la Peña de Cueto (200 fanegas): medio real.
- Por Campo Rabillo (50 fanegas): medio real.
- Por Peña Quintana (6 fanegas): medio real.
- Por Fuente los Mures (30 fanegas): un real.
- Por Loma y Castro (20 fanegas): medio real.
- Por la taberna: 200 reales.
- El total posible de estos ingresos comunales sería de 1.200 reales.

3.9.2. *Pagos comunales*

- Por la conducción del agua paga 24 maravedís a San Román.
- Por las vecindades del prior y cura de San Román: 8 maravedís.
- Por los réditos de defensa de Barrio y Fuente los Mures: 9 maravedís.
- Además de las sujeciones que tenía el pueblo:
 - Propio del patrimonio real.
 - En lo civil, ejecutivo y criminal perteneciente al Corregidor de Saldaña.
 - El corte de madera del monte de San Román pertenecía al Priorato.
 - El corte de la leña de Monte Rey pertenecía a Ntra. Sra. del Brezo.
 - San Román imponía foros sobre las casas del pueblo.
 - Tenían que pagar tres carneros y doce gallinas por el agua de riego que venía de San Román.
 - Tenían que pagar dos reales de vellón a San Román por las conducciones de agua de riego.

En total los gastos del Común ascendían a 2.095 reales y 20 maravedís; por lo cual los vecinos testificantes consideraban que el pueblo estaba enajenado (en la respuesta 27), y no se libraban de ninguna de las contribuciones. En el conjunto ofrecen un panorama pesimista en torno a la economía del pueblo.

3.10. **Población del pueblo en la época de dicho censo**

Solamente se registran 30 vecinos y medio: incluyendo una vecina entera, y una medio vecina.

Además existían dos vecindades: la del prior del monasterio benedictino de San Román, y la del cura del pueblo, que también era monje de San Román y residía en dicho monasterio.

Tenía 39 casas: entre ellas se contaba una fragua y la casa de Concejo como edificios del Común, al par que la taberna. Cinco edificios servían para establo

de ganados. Dieciocho casas se denominaban «de vista» y eran propiedad de San Román, por lo que estaban exentas de pensión; el resto debían de pertenecer a los particulares, pero estaban sujetas a un foro determinado por el Priorato de San Román, que en ocasiones montaba a 2 maravedís, y en otras ocasiones subía a 4 maravedís.

De esta población de 30 vecinos, 22 eran labradores, y tenían que cotizar 2 reales por individuo. Además de esos labradores se contaban 11 hijos de los mismos labradores que habían superado la edad de 18 años, por lo que tenían que cotizar un real y medio. Asimismo se numeraban 4 criados que ejercían como labradores a servicio de los antedichos titulares, los cuales tenían que satisfacer la cantidad de real y medio. Existía un pastor que por su parte tenían que abonar al fisco un real y medio.

CONCLUSIONES

1) El pueblo era pequeño (39 casas): solamente tenía 30 vecinos, y era eminentemente labrador: 22 labradores, 11 hijos de labradores (mayores de 18 años).

2) Aunque se habla de 4 criados, que servían a sus respectivos dueños labradores, no consta que hubiese ningún individuo que pasase por adinerado.

3) El pueblo estaba sobrecargado de impuestos: millones, cientos, alcabalas, servicio real, utensilios, aguardiente, contaduría; contribuían a la corona, al Priorato de San Román, al Priorato de Nuestra Señora del Brezo, etc. Por lo que se quejan que no se habían librado de ninguno de los impuestos.

4) El pueblo pertenecía por diversos conceptos a diversas entidades: al patrimonio real, al Corregidor de Saldaña (en lo civil, ejecutivo y criminal); tal corregidor era nombrado por la Duquesa del Infantado.

5) Estando en tierras de Palencia, pertenecía al partido judicial de Carrión de los Condes, pero a la provincia de Toro. En lo eclesiástico dependía de la diócesis de León.

6) Dos Prioratos tenían sujeciones en este pueblo: al Priorato de San Román (tala de un bosque, las aguas, las casas, las conducciones de regadíos, etc.), y al Priorato de Nuestra Señora del Brezo (tala de un bosque).

7) El terreno del pueblo, aunque amplio, era en gran parte infructuoso, y por los muchos impuestos, y pobreza de los habitantes, estaba en su mayoría enajenado, especialmente a Gabriel de Silva y Herrera, de Segovia, quien tenía en el pueblo un mayoral, llamado Simón de Lucas.

8) El pueblo tenía compartido el usufructo de parte de sus terrenos: con Villanueva de Muñeca, con Las Heras, con Viduerna, con Villafría.

9) De los totales de servidumbres que tenía se deduce que percibía 1.200 reales, y sus gastos se elevaban a 2.095, por lo cual el pueblo estaba totalmente endeudado y empobrecido, aun cuando solamente se contabilizasen oficialmente dos pobres de solemnidad.

